



Asamblea General

Distr. general
22 de febrero de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 102 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/55/589)]

55/214. Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/187, de 18 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados a un alto nivel en el año 2001, así como sus resoluciones 53/182, de 15 de diciembre de 1998, y 54/235, de 23 de diciembre de 1999,

Recordando también la Declaración del Milenio, aprobada el 8 de septiembre de 2000 por los Jefes de Estado y de Gobierno con ocasión de la Cumbre del Milenio¹,

Tomando nota de la Declaración y el Programa de Acción aprobados en la Cumbre del Sur del Grupo de los 77, celebrada en La Habana del 10 al 14 de abril de 2000², de la Declaración aprobada por la Décima Reunión Ministerial Anual de los países menos adelantados, celebrada en Nueva York el 18 de septiembre de 2000³, y de la Declaración Ministerial aprobada en la 24ª reunión anual de los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77, celebrada en Nueva York el 15 de septiembre de 2000⁴,

Observando los progresos realizados en el proceso preparatorio de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados en los planos nacional, regional y mundial,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el estado de los preparativos de la Conferencia⁵, del informe del Comité Preparatorio Intergubernamental de la Conferencia sobre su primer período de sesiones, celebrado en Nueva York del 24 al 28 de julio de 2000⁶, y de los resultados del

¹ Véase resolución 55/2.

² A/55/74, anexos I y II.

³ A/C.2/55/4, anexo.

⁴ A/55/459, anexo.

⁵ A/55/222.

⁶ A/CONF.191/2.

47° período de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo en lo que se refiere a los preparativos de la Conferencia⁷,

*Tomando nota también de Los países menos adelantados: Informe de 2000*⁸,

1. *Recuerda* que la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados se convocará en Bruselas del 14 al 20 de mayo de 2001 bajo los auspicios de la Unión Europea;

2. *Decide*, habida cuenta de la recomendación formulada por el Comité Preparatorio Intergubernamental de la Conferencia en su primer período de sesiones, convocar, con los recursos existentes, el segundo período de sesiones del Comité del 5 al 9 de febrero de 2001 en Nueva York, en el cual el Comité procederá a la primera lectura oficial del proyecto de programa de acción y examinará otras cuestiones pertinentes, a la vez que toma nota de que el período de sesiones final del Comité se celebrará en Nueva York del 2 al 6 de abril de 2001;

3. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que sufrague el costo de la participación de dos representantes gubernamentales de cada uno de los países menos adelantados en los períodos de sesiones segundo y final del Comité Preparatorio con cargo a los recursos extrapresupuestarios, y pide a la Mesa del Comité Preparatorio que examine periódicamente esa cuestión sobre la base de la información proporcionada por el Secretario General de la Conferencia;

4. *Observa* que será necesario movilizar suficientes recursos extrapresupuestarios para sufragar el costo de la participación de los países menos adelantados en el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio y, a ese respecto, invita a los donantes multilaterales y bilaterales a que aporten otras contribuciones, y pide al Secretario General de la Conferencia que trate de obtener recursos financieros de todas las fuentes posibles para ese fin;

5. *Acoge con beneplácito* las contribuciones que ya han hecho los donantes multilaterales y bilaterales para que los representantes de los países menos adelantados puedan participar en los períodos de sesiones del Comité Preparatorio y en la Conferencia;

6. *Subraya* la importancia de una participación efectiva de todas las partes interesadas de los países menos adelantados y de sus asociados para el desarrollo, así como de las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones multilaterales pertinentes;

7. *Reconoce* la importancia de la aportación que pueden hacer los agentes de la sociedad civil a la Conferencia y a su proceso preparatorio, destaca, a ese respecto, la necesidad de su participación activa, incluso de los procedentes de los países menos adelantados, e invita a los donantes a hacer contribuciones apropiadas con ese objeto;

8. *Invita* a que participen en la Conferencia y en su proceso preparatorio a) a las organizaciones no gubernamentales pertinentes reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social en virtud de su resolución 1996/31, de 25 de julio de 1996, b) a las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada del 3 al 14 de septiembre de 1990, y c) a las organizaciones

⁷ Véase A/55/15. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 15*.

⁸ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.00.II.D.21.

no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo; decide que la acreditación ante la Conferencia y en su proceso preparatorio de otros agentes interesados de la sociedad civil, en particular organizaciones no gubernamentales y el sector empresarial, sea examinada por la Mesa del Comité Preparatorio sobre una base de no objeción con anterioridad al 31 de enero de 2001 a fin de que el Comité pueda adoptar una decisión definitiva en su segundo período de sesiones, a condición de que las solicitudes de acreditación se presenten a la secretaría de la Conferencia antes del 15 de enero de 2001 y vayan acompañadas de la información pertinente; y pide al Secretario General de la Conferencia que informe de modo adecuado a la comunidad de agentes de la sociedad civil sobre ese procedimiento de acreditación;

9. *Invita también* a la Mesa del Comité Preparatorio a que haga recomendaciones, para que los Estados Miembros las examinen durante el segundo período de sesiones del Comité, sobre la forma de participación de esos agentes de la sociedad civil en el período de sesiones final del Comité y en la Conferencia;

10. *Destaca* la importancia de los preparativos a nivel de los países como aportación fundamental al proceso preparatorio de la Conferencia, así como a la aplicación y el seguimiento de sus resultados;

11. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en su calidad de Presidente del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, siga velando por que los coordinadores residentes de las Naciones Unidas y los equipos nacionales en los países menos adelantados participen plenamente en el proceso preparatorio de la Conferencia, en particular a nivel nacional;

12. *Acoge con agrado* la declaración del Comité Administrativo de Coordinación con respecto a la Conferencia⁹, y exhorta al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia, convoque consultas interinstitucionales, en el marco de los mecanismos del Comité Administrativo de Coordinación, para asegurar la movilización y coordinación plenas de todos los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como de otras organizaciones intergubernamentales multilaterales pertinentes, durante el proceso preparatorio de la Conferencia y la aplicación y el seguimiento de sus resultados;

13. *Destaca* la importancia de que se adopten disposiciones eficaces de seguimiento, examen y supervisión del nuevo programa de acción para los países menos adelantados, y pide al Secretario General que le recomiende medidas concretas a ese respecto;

14. *Subraya* que el seguimiento, el examen y la supervisión intergubernamentales del nuevo programa de acción deben realizarse de modo más eficaz, con la participación de todos los interesados, en particular los países menos adelantados, y de las organizaciones y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales multilaterales pertinentes, y destaca la necesidad de estudiar criterios innovadores a ese respecto;

15. *Toma nota* del nivel actual de recursos del presupuesto ordinario de que dispone la Oficina del Coordinador Especial para los Países en Desarrollo Menos Adelantados, sin Litoral e Insulares, y pide al Secretario General que vele por que se asignen recursos suficientes durante el resto del bienio en curso mediante la gestión

⁹ ACC/2000/20, párr. 28.

prudente de los recursos a su disposición, y que presente un informe sobre la cuestión en su quincuagésimo sexto período de sesiones;

16. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre los resultados de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados.

*87a. sesión plenaria
20 de diciembre de 2000*